

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 12 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados G.J.M. C/C.C.A. S/VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00074-JP-2026 para resolver;

RESULTA:

- 1.- Que la señora G.J.M. radicó denuncia en el marco de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro contra el señor C.C.A., quien resulta ser su ex pareja, por cuanto a.m.s.d.d.r.a.s.c.d.o.M.e.d.h.r.c.e.y.h.f.
- 2.- Que la parte denunciante se presentó en la Comisaría de la Familia de San Antonio Oeste, manifestando su voluntad de dejar sin efecto la denuncia impetrada, refiriendo que regresará a su ciudad y quiere arreglar las cosas con el denunciado.
- 3.- Que la denunciante refiere que han tramitado denuncias anteriores por violencia en las cuales se dictaron medidas cautelares, no obstante no se encuentran registros en esta judicatura.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Los hechos denunciados en sede policial y el acta de comparendo efectuado por la denunciante, en la que solicitó querer levantar la denuncia.-
- 2.- Que así, esta judicatura considera dejar sin efecto las medidas cautelares dictadas en autos
- 3.- La naturaleza de la acción y las disposiciones del Código Procesal de Familia, Libro II Título V.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

- 1.- DEJAR sin efecto las medidas cautelares oportunamente dispuestas y archivar las presentes actuaciones en carácter de finalizadas, sin más trámite.-
- 2.- Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a las partes.

Dra. María Carolina Alberti
Jueza de Paz Suplente